RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.° 556-2026

Arequipa, 22 de octubre de 2026

VISTOS

El Oficio N.° 2236-2026-OCRI-UNSA, de 3 de septiembre de 2026, mediante el cual la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite la propuesta de modificación de la Tabla de Ponderación de los Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil (PIPE–PIVE); el Oficio N.° 597-2026-R-UNSA; la Resolución de Consejo Universitario N.° 0294-2024, de 28 de junio de 2024; y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión de 20 de octubre de 2026.

CONSIDERANDO:

El artículo 8 de la Ley Universitaria N.° 30220 reconoce la autonomía universitaria y establece, respecto del régimen normativo, que esta *«implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria»*. Asimismo, el numeral 59.2 del artículo 59 de la citada Ley atribuye al Consejo Universitario la facultad de *«Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento»*.

En concordancia, el numeral 151.2 del artículo 151 del Estatuto reconoce como atribución del Consejo Universitario *«Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento»*. Asimismo, el numeral 4.13 de su artículo 4 reconoce la «Internacionalización» como principio institucional, mientras que su artículo 73 dispone que *«La Universidad promueve y financia la movilidad estudiantil a través de viajes de intercambio, pasantías y bolsas de estudio a nivel nacional e internacional; siempre que formen parte de un proyecto o plan específico, aprobado por el Consejo de Facultad»*.

Mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 0294-2024, de 28 de junio de 2024, se aprobó el Reglamento de los Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil, conformado por once capítulos y su correspondiente Anexo: Tabla de Ponderación. Dicho instrumento establece los mecanismos de participación y evaluación de estudiantes de pregrado que postulan a actividades académicas nacionales de carácter internacional e internacionales, correspondiendo al Consejo Universitario aprobar las modificaciones correspondientes.

Mediante Oficio N.° 2236-2026-OCRI-UNSA, de 3 de septiembre de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remitió una nueva Tabla de Ponderación para los Programas PIPE–PIVE, estableciendo treinta y cinco (35) puntos para el décimo superior, treinta (30) puntos para el quinto superior y veinte (20) puntos para el tercio superior. Asimismo, la propuesta reajusta los puntajes correspondientes a matrícula, nivel del evento, especialidad temática y utilidad académica, conservando el puntaje máximo acumulable de cien (100) puntos.

La propuesta mantiene siete elementos de evaluación: ranking académico, matrícula, nivel del evento, tema, utilidad, antecedentes académicos e idioma extranjero. Asimismo, establece un máximo acumulable de diez puntos por antecedentes académicos y conserva la exigencia de dominio avanzado del idioma del país de destino o del inglés para los eventos desarrollados en países de habla no hispana. De esta manera, la redistribución de puntajes permite otorgar mayor valoración al rendimiento académico sin incrementar el puntaje total del sistema, manteniendo los demás criterios de evaluación previstos en la propuesta técnica.

En tal sentido, al tratarse de la modificación de un anexo aprobado como parte integrante del Reglamento mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 0294-2024, corresponde que su aprobación sea efectuada por el mismo órgano competente, conforme al numeral 59.2 del artículo 59 de la Ley Universitaria y al numeral 151.2 del artículo 151 del Estatuto.

En este contexto, el Consejo Universitario, en sesión del 20 de octubre de 2026, acordó por unanimidad aprobar la modificación del Anexo: Tabla de Ponderación de los Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil (PIPE–PIVE), conforme a la propuesta remitida mediante Oficio N.° 2236-2026-OCRI-UNSA, manteniéndose vigentes las demás disposiciones del Reglamento aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 0294-2024.

Por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N.° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y las disposiciones reglamentarias aplicables;

SE RESUELVE:

1. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO «TABLA DE PONDERACIÓN» del Reglamento de los **Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil (PIPE–PIVE)**, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 0294-2024, de 28 de junio de 2024, conforme a la propuesta remitida mediante Oficio N.° 2236-2026-OCRI-UNSA, quedando establecido de la siguiente manera:

TABLA DE PONDERACIÓN – PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL (PIPE – PIVE)

Elemento	Definición		Puntaje
1. Ranking	Posición en el ranking vigente	Décimo (10°) superior	35
		Quinto (5°) superior	30
		Tercio (3°) superior	20
2. Matrícula	Número de matrícula	Primera matrícula	25
		Segunda matrícula	20
3. Nivel del evento	Definido por el lugar de realización del evento.	Internacional	8
		Nacional con carácter internacional	6
4. Tema	Definido por la especialidad del evento y avalado por el Decano de Facultad o Director de Escuela Profesional	Especializado en el área	8
		General	6
5. Utilidad	Descrita por el estudiante y avalada por el Decano de Facultad o Director de Escuela Profesional	Alta (utilidad a la UNSA)	7
		Media (utilidad al Programa de Estudios o Facultad)	5
		Baja (utilidad personal)	3
6. Antecedentes académicos	Investigador	Según el Art. 103 del Estatuto UNSA (máx. 1)	6

	Ponente	En evento académico de la carrera o afín (máx. 1)	5
	Organizador o coordinador	En eventos académicos de la UNSA (máx. 1)	4
	Reconocimientos o distinciones Académicas	Otorgadas por autoridad universitaria de la UNSA (máx. 1).	2
			Máx. 10
7. Idioma (estudiante)	Idioma extranjero expedido por el Centro de Idiomas de la UNSA, por la Facultad de Filosofía y Humanidades o por otras instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación-MINEDU[2]	Avanzado	7
		Intermedio	5
		Básico	3
TOTAL			**100 PTOS**

[1] Estatuto UNSA, Art. 103 Desarrollo de la investigación «La investigación será desarrollada por integrantes de la Universidad en forma individual o por equipos de docentes, graduados y estudiantes; también se podrán articular a redes o consorcios públicos o privados, nacionales o internacionales en el caso de los estudiantes. En el caso de estudiantes deberán estar inscritos en semilleros de investigación».

[2] Para el caso de destinos internacionales de habla no hispana, el idioma del país de destino o inglés deberá ser en nivel avanzado.

2. ENCARGAR a la **Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**, en coordinación con las dependencias competentes, la implementación, difusión y aplicación de la nueva Tabla de Ponderación en las convocatorias que correspondan, garantizando su publicidad y observancia. **MANTENER VIGENTES** las demás disposiciones del Reglamento aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 0294-2024 que no se opongan a la presente modificación, así como las disposiciones específicas sobre otorgamiento y límites de subvenciones económicas aplicables a los programas PIPE–PIVE.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

M. Sc. RICHARD SANTOS HUAMAN FLORES
SECRETARIO GENERAL

DR. RICHAR ALBERTO PAREDES ORUE
RECTOR

C.c. Rectorado, VRAC, OCRI, OTI, OCII y ARCHIVO
Exp. n.° 2021463-2026
/fgt